



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la documentación allegada por la apoderada de la parte actora y que da cuenta de la gestión de notificación adelantada, se le advierte, que la misma adolece de algunas imprecisiones que no permiten avalar la notificación. Estos yerros se circunscriben a que la factura de venta por el servicio de correo tiene como destinataria a la hermana de la señora Adriana María Vásquez Grajales, esto es, a la demandante Luz Marina Vásquez Grajales, y el término para que el notificado comparezca al juzgado para ser notificado de forma personal, es de 5 días estando ubicado dentro de la misma ciudad de Medellín, y no de 10 como se observa (artículo 291 CGP numeral 3)

En este orden de ideas, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación de forma correcta y así lo acredite en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8ae8f95c23fbc78364a264a9deff5a3f7b75048e8a8bf711256439c19351c0**

Documento generado en 08/05/2023 01:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>